

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'25 "
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 "
Idem para los que no lo son.	0'25 "

Núm. 2536.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena número 11.

SECCION OFICIAL.

Núm, 1898.

Num. 1897.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las Baleares.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de Fomento.—Comercio.—
Habiendo acuaido á este Gobierno varios industriales de esta ciudad en solicitud de que se mandase retirar de la circulacion la escasa moneda de cobre del sistema de escudos y céntimos de escudo que todavia circula en perjuicio de sus intereses y de las pequeñas transacciones, me dirigi al Sr. Delegado de Hacienda excitandole á que se sirviera ordenar que, asi por la Caja del Tesoro, como por las demas dependencias de la Delegacion se activase la recogida de dicha moneda, cuya autoridad, correspondiendo con el celo que le distingue, ha reproducido en el número 2534 del Boletin oficial correspondiente al 8 del actual las diferentes circulares que sobre el particular han sido expedidas llamando de nuevo al cange en la forma prevenida á las personas que aun tengan en su poder monedas de cobre ó bronce de los sistemas monetarios anteriores al establecido por el Decreto de 19 de Octubre de 1868.

Y con el objeto de que el nuevo llamamiento del Sr. Delegado produzca en breve plazo el mayor exito posible y se consiga en beneficio del público la completa desaparicion de todas las monedas de calderilla que no correspondan al sistema legal vigente de pesetas y céntimos, los Sres. Alcaldes se servirán dar la mayor publicidad á esta disposicion para que llegue á conocimiento de los particulares, previniendo, al propio tiempo, que los pagos al Tesoro que hagan sus respectivos Ayuntamientos los efectuen en la referida moneda hasta haberse conseguido su total extincion.

—Palma 10 Mayo 1883.
El Gobernador,
José Lois é Ibarra.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se espresan, en el mes de Abril último:

PUEBLOS. cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Cen-teno.	Maiz.	Gar-banzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero	Vaca.	Tocino.	De trigo	Cebada
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILOGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.	Ps. es.
Ubiza.	26'00	14'00	"	"	0'90	0'58	1'10	0'50	0'75	1'25	"	1'75	0'06	0'05
Inca.	26'90	14'16	"	"	0'48	0'52	1'05	0'25	0'75	1'50	"	"	0'04	"
Mahon.	29'05	14'86	"	21'16	0'92	0'55	1'12	0'51	0'85	1'50	1'50	1'50	0'07	0'08
Manacor.	22'00	10'25	"	"	0'48	0'45	1'00	0'16	0'47	1'10	"	"	0'02	0'02
Palma.	29'00	15'00	"	19'40	0'48	0'52	1'20	0'52	1'00	1'90	1'90	1'90	0'05	0'05
TOTALES...	132'95	68'27	"	40'56	3'26	2'62	5'45	1'94	3'82	7'25	3'40	5'15	0'24	0'20
Precio medio general.	26'59	13'65	"	20'28	0'65	0'52	1'09	0'39	0'76	1'45	1'70	1'71	0'05	0'05

	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
	Pesetas cénts.	
TRIGO...	Precio máximo	29'00 Mahon.
	Idem mínimo	22'00 Manacor.
CEBADA	Precio máximo	15'00 Mahon.
	Precio mínimo	10'25 Manacor.

Palma 8 de Mayo de 1883.—El Jefe de la Seccion de Fomento.—Juan Montaner.—V.º B.º—El Gobernador, Lois.

Núm. 1899.

Seccion 3.^a—orden público.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de orden público y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de Antonio Borrás y Ramonell, natural de esta ciudad, de unos diez y seis años de edad, sin domicilio conocido; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.—Palma 11 Mayo de 1883.

El Gobernador,
José Lois é Ibarra.

Núm. 1900.

Seccion 3.^a—Orden público.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de Orden publico y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguacion del paradero de Jaime Monserrat Guardiola, de 21 años de edad, natural de Puchpelat; y caso de ser habido lo capturaran y pondrán á disposicion de este Gobierno.

Palma 11 Mayo de 1883.

El Gobernador.
José Lois é Ibarra.

Núm. 1901.

DELEGACION DE HACIENDA
de las Baleares.

En la Gaceta de Madrid de fecha 6 de los corrientes se inserta la siguiente

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente promovido en la Delegacion de Hacienda de Albacete por D. Fernando Garcia Escobar sobre modificacion de cierta liquidacion girada por el impuesto de derechos reales, y que hoy pende ante este Ministerio enalzada del acuerdo dictado por la propia Delegacion, y sobre reforma del núm. 6.^o del art. 128 del reglamento vigente del impuesto relacionado:

Resultando que por escritura pública, fecha 10 de Marzo de 1882, Don José Precioso cede á D. Pedro y D. Fernando Garcia Escobar, entre otros terrenos, la mitad de la dehesa de Quebradas, que habia adquirido del Estado; cuya cesion se hace por el precio de 11.000 pesetas, que es lo que abonó el vendedor en el primer plazo al Estado, con la obligacion los compradores de satisfacer los plazos restantes directamente al propio Estado.

Resultando que presentado el referido documento en la oficina correspondiente, se giró la oportuna liquidacion, tomando por base el precio entregado y el que los compradores tienen que satisfacer al Estado:

Resultando que reclamada por los interesados dicha liquidacion para ante la Delegacion de Hacienda, y formado el oportuno expediente, se dictó

acuerdo el 20 de Setiembre último confirmando aquélla.

Resultando que el Sr. Garcia Escobar se alza ante este Ministerio impugnando la liquidacion referida, y extrañandose de que la resolucio de primera instancia se haya dictado por la Delegacion de Hacienda y no por la Administracion de Contribuciones y Rentas, á quien correspondia según el art. 128, en su núm. 6.^o, del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881:

Considerando, en cuanto hace relacion al fondo del acuerdo reclamado por D. Fernando Garcia Escobar, que es perfectamente pertinente, puesto que es lo cierto que los compradores tienen que desembolsar, no sólo la cantidad que han entregado al vendedor por la mitad de la dehesa Quebradas, sino tambien los plazos que tienen que entregar al Estado; por lo que es indudable que el precio para los compradores y para el efecto del impuesto es el total valor de la finca transmitida, cuyo precio es el que debe servir de base para la liquidacion:

Considerando que el núm. 6.^o del art. 128 antes citado, al disponer que la resolucio en primera instancia corresponde á la Administracion de Contribuciones y Rentas, está en pugna con el art. 141 del mismo reglamento, que dice que las liquidaciones son apelables para ante el Delegado de Hacienda, y que este último artículo está conforme con la base 18 de la ley de 31 de Diciembre de 1881 sobre el procedimiento en las reclamaciones económico administrativas, que dispone que la primera instancia corresponde á las Delegaciones de Hacienda

Considerando que la palmaria contradiccion entre dichas dos disposiciones reglamentarias exige una disposicion de carácter general que modifique el referido número 6.^o del art. 128;

S. M., conforme con lo consultado por ese centro directivo, y lo informado por la Direccion de lo Contencioso y la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer:

1.^o La confirmacion del acuerdo apelado;

Y 2.^o Que el núm. 6.^o del art. 128 del reglamento del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes de 31 de Diciembre de 1881 se sustituya en su redaccion, expresando en lo sucesivo lo siguiente: «Instruir y preparar los expedientes á que den lugar las reclamaciones por liquidaciones del impuesto, é informar y proponer al Delegado la resolucio que se crea más justa;» cuyo acuerdo, como de carácter general, se deberá circular y publicar en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Contribuciones.

Lo que se publica en este Boletín oficial á fin de que llegue á conocimiento de cuantas personas puede interesar.

Palma 11 de Mayo de 1883.—El Delegado, Bonifacio Soriano.

Núm. 1902.

AYUNTAMIENTO DE MAHON
Consumos.

El dia 16 del corriente á las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante la Corporacion municipal la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta Ciudad y recargos autorizados durante el año económico de 1883-84, con entera sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana y no se admitirá ninguna que no cubra el tipo de 220, 665'71 Ptas.

Para hacer postura deberá constituirse un depósito provisional en la caja municipal del 2 por ciento de la cantidad fijada como tipo.

El remate terminará á la una en punto de la tarde del día espresado.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en la referida subasta.

Mahon 5 de Mayo de 1883.—El Alcalde Presidente, Sebastian Vinent.

Num. 1903.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGENIA.

Apurado por este Ayuntamiento el 2.^o medio que autoriza la ley, ó sean los conciertos parciales, adoptado para cubrir el cupo de consumos y recargos correspondientes á esta villa en el proximo año económico 1883 á 1884, se anuncia al publico por medio del presente, que el arriendo á venta libre del impuesto de consumos correspondiente á las especies todas, sujetas al mismo, tendrá lugar en la plaza publica de esta villa el dia 18 del actual á la hora de las 4 á 5 de su tarde, arregladamente al pliego de condiciones que obra en esta secretaria, advirtiendose que caso de quedar desierta la presente subasta, tendrá lugar la 2.^a, el dia 28 del corriente mes, á la misma hora y sitio anunciado.—Santa Eugenia 10 Mayo de 1883.—El Alcalde, Rafael Santandreu.—P. A. del A.—Gabriel Rigo Srio.

Núm. 1904.

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS.

No habiendo tenido efecto la subasta del arriendo á venta libre del impuesto de consumos y cereales, correspondiente al año 1883 á 84 anunciada en el Boletín oficial de esta Provincia, número 2531 se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en la plaza publica el dia 15 del actual de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Porreras 8 Mayo de 1883.—El Alcalde, Cristobal Barceló; P. A. del A.—Antonia Sastre, Secretario.

Num. 1905.

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA.

El dia 17 del actual á las 11 de su

mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el arriendo en pública subasta de los derechos de las especies de consumos con sus recargos correspondientes á este término municipal y año económico de 1883 á 84, con sujecion al pliego de condiciones que obra en esta Secretaria. Valldemosa 8 Mayo de 1883.—El Alcalde, Pedro Juan Juan.—Rafael Torres, Srio.

Num. 1906.

AYUNTAMIENTO
DE CIUDADELA.

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes en representacion de todas las clases el arriendo á venta libre de los derechos de Consumo para el próximo ejercicio económico de 1883 á 84, se anuncia la subasta bajo el tipo de ochenta y nueve mil noventa y ocho pesetas setenta céntimos importe del cupo para el Tesoro y recargos, cuyo acto tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana en esta casa Consistorial el día diez y nueve del actual á las once de su mañana.

En la Secretaria de esta Corporacion se hallará de manifiesto el pliego de condiciones del arriendo en donde se facilitarán además cuantos datos y pormenores se reclamen por los licitadores.

Ciudadela 8 de Mayo de 1883.—El Alcalde Teniente 3.^o Gabriel Camps.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Num. 1907.

AYUNTAMIENTO DE INCA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo á venta libre del impuesto de consumos correspondiente al año económico de 1883 á 84, anunciada en el Boletín oficial de la provincia núm. 2531 tendrá lugar una segunda subasta, dia diez y nueve del que rige en la plazuela de esta sala consistorial, desde las once á las doce de de la mañana, bajo el pliego de condiciones que será de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento.

Inca 11 Mayo de 1883.—El Alcalde, Bartolomé Amer.—P. A. del A.—Gabriel Ramis y Alós.

Núm. 1908.

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA.

En cumplimiento al artículo 210 de la Instruccion de consumos, este Ayuntamiento anuncia la subasta á venta libre de los derechos de consumos de esta villa correspondientes al año económico de 1883 á 84, con sujecion al pliego de condiciones que obra en esta Secretaria, señalando para ello el dia diez y seis de los corrientes desde las diez á las doce de la mañana en la casa Consistorial.

Lloseta 11 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Bartolomé Bennasser.—P. A. del A.—Juan Alcover, Secretario

D. Cristino Piñeyro Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Hago notorio que hallandose vacante una plaza de alguacil en este Juzgado por fallecimiento del que la desempeñaba, y debiendo provistarse dicha plaza en la forma que determinan los artículos quinientos setenta y quinientos setenta y uno de la Ley Organica del Poder judicial, se anuncia al público á fin de que los que quieran optar á ella presenten sus solicitudes documentadas en la secretaria de este Juzgado, para apreciar sus buenos antecedentes, méritos ó servicios á la patria, dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Inca ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Cristino Piñeyro.

Num. 1910.

Don Antonio Rafael Garcia, Juez de primera Instancia de esta villa y su Partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias la finca llamada El Realench del término de la villa de Felanitx, propia de Margarita Adrover esposa de Magin Barceló y Uguet, de cabida de un cuarton campo, equivalente á diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas que linda por Levante con tierra de los herederos de Miguel Valls, al Poniente con camino de senda, al Norte con tierra de herederos de Nadal Binimelis, y al Sur con la de Antonia Estelrich, valuada en seiscientos pesetas, quedandc señalado para su remate el dia nueve de Junio próximo y diez horas de su mañana en los estrados de este Juzgado siendo de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y otorgamiento de la escritura de traspaso, siendo condicion para tomar parte en la subasta depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, y quedando de manifiesto en el Escribania del actuario que refrenda certificacion de la inscripcion de la finca, pues asi queda dispuesto en los autos seguidos por Magin Barceló como marido de Margarita Adrover y Artigues contra Francisca Ana Fuster, hoy ejecucion de sentencia para pago de costas.

Dado en Manacor á diez Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Antonio Rafael Garcia.—Por su mandado, Miguel Marcó.

Num. 1911.

JUZGADO

municipal de Selva.

Hallándose vacante la plaza de secretario de este Juzgado municipal por muerte del que la servia, se ha acordado su provision con informe á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta uno, y en consecuencia se convoca á los que quie aspirar á ella para que dentro el término de quince dias á contar del de la insercion de este anuncio en el Bo-

letin oficial de la provincia presenten sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo, de certificacion de su conducta moral expedida por la alcaldia del pueblo de su domicilio y algun documento ó documentos que acrediten su actitud para el desempeño de dicho cargo.

Selva primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Gabriel Garau.—Jaime Rotger, Secretario.

Num. 1912.

EL COMISARIO DE GUERRA

de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo contratarse la limpia de cloacas y pozos negros de los cuarteles, cuerpos de guardia y demás edificios militares de esta Plaza y sus dependencias, por el término de un año y un mes mas si conviniere á la Administracion Militar, se invita por el presente á una convocatoria de proposiciones sueltas, que á dicho fin tendra lugar á las once del dia 14 de Junio próximo en esta Comisaria (Moreras 1), con arreglo al pliego de condiciones, precio limite y modelo de proposicion que se hallan de manifiesto en la misma.

Mahon 9 de Mayo 1883.—Leonardo Moragues.

Núm. 1913.

Don Francisco Santaren Cuenca, Teniente graduado Alférez, Fiscal del Batallon Reserva de Inca número ciento cuarenta.

Habiendose ausentado de este Canton donde se hallaba en situacion de Reserva el Soldado de este Batallon Antonio Miralles Llinás, natural de esta Villa, provincia de las Baleares, á quien estoy sumariando por el delito de haber faltado á la revista anual, prevenida por Reglamento y llevada á cabo en la primera quincena del mes de Octubre último.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra dicho Soldado por el presente cito, llamo y emplazo por tercero, y ultimo edicto al espresado Soldado señalandole esta Fiscalia que sita Calle de San Bartolomé, número cuarenta y cuatro, en esta Villa, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á dar sus descargos, y de no verificarlo en el citado termino será juzgado por el Consejo de Guerra competente sin mas llamarle ni emplazarle.—Inca cinco, de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco Santaren.

Núm. 1914.

Don Gabriel Comas y Sastre, Juez municipal de la Villa de Establiments, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de 1871, para que los que quieran optar á dicha

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Abril

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
21	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
22	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
24	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
26	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
27	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
30	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	14	10	24	»	2	2	26	»	»	»	»	»	»	»	26

Palma 1.º de Mayo de 1883.—El Juez Municipal, José Alcover.—El Secretario, Francisco Garau.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	»	1	1	»	2	2
23	1	1	»	2	1	»	1	2	4
24	1	»	»	1	3	»	»	3	4
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	2	»	»	2	1	»	1	2	4
27	2	1	»	3	2	»	»	2	5
28	1	1	»	2	»	1	»	1	3
29	1	»	1	2	1	»	»	1	3
30	1	»	»	1	1	»	»	1	2
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	9	3	1	13	10	2	2	14	27

Palma 1.º de Mayo de 1883.—El Juez Municipal, José Alcover.—El Secretario, Francisco Garau.

vacante presenten sus solicitudes en la Secretaria del Juzgado dentro del término de quince dias, que empezarán á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden de su S. S. se fijarán las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Establimentos treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Gabriel Comas.—Por su mandado, Andres Janer, Secretario interino.

Núm. 1916.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Escuelas Superior de niños,
Vich 1625'00

Elementales de niños.

Sans 1375'00
S. Pedro de Ribas. 825'00
Tiana 825'00

Escuelas Elementales de niñas.

Villanueva y Geltrú. 916'75
Horta 733'50
Aviñonet 550'00
Gurb 550'00
Subirats 550'00
S. Boy de Llusanes. 550'00
S. Pedro de Ribas. 550'00
Torrellas de Joix. 550'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 4 de Mayo de 1883.—Por D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

INSTRUCCION
para los aspirantes á ingreso
EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR.

DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION MILITAR. (1)

38. «Revolucion de Inglaterra.—Carlos I.—Guerra civil.

«Oliverio Cromwell». — Fairfax.—Batallas de Egde-Hill y Newbury.—Triunfo de los republicanos en Naseby.—Muerte de Carlos I.—Republica.—Sublevacion de Irlanda.—Batallas de Dumbur y Worcester.—El Protectorado.

«La Reforma en Francia».—Francisco I. y Enrique II.—Francisco II.—Guerras de religion.—Conjuracion de Amboise.—Los Guisas.—Carlos IX.—El triunvirato católico.—Guerra civil.—Batallas de Dreux, San Dionisio, Jarnac y Montcontour.—Paz de San Germán.—La «Saint Barthelemy».—Enrique III.—La Liga.—Guerra de los Tres Enriques.—Toma de Paris.

39. «Casa de Borbon en Francia».—Enrique de Borbon.—Guerra de sucesion.—Batallas de Arques y de Ivry.—Paz de Warwins.—Edicto de Nantes.—Muerte de Enrique IV.

«La Reforma en los Paisos Bajos».—Margarita de Parma y el Cardenal Granvela.—Compromiso de Breda.—El duque de Alba.—Guillermo de Orange.—Insurreccion de los Paisos Bajos.—Saco de Amberes.—D. Juan de Austria.—Alejandro Farnesio.—Independencia de Holanda.—Mauricio de Orange.

40. «Guerra de Treinta Años.—Periodo Palatino.—Fernando I y Maximiliano II.—Rodolfo II.—Catolicos y protestantes.—El emperador Matias.—Sublevacion de Praga.—Causas y periodos de la guerra de los Treinta Años.—Periodo Palatino.—Batallas de Praga, de Wisloch y Wimpfen.

«Periodos dinamarqués y sueco».—Monarquias escandinavas.—Gustavo Wasa.—Cristian II.—Waldstein.—Batalla de Lutter.—Paz con Dinamarca.—Edicto de restitucion.—Fernando II y Gustavo Adolfo.—Batallas de Leipsick y Lutzen.—Cristina de Suecia.—Guerras.—Batalla de Nordlinga.

41. «Periodo francés.—Fin de la guerra.—Luis XIII en Francia.—Sublevacion de los protestantes.—Sitio de la Rochela.—Paz de Montpellier.—Richelieu.—Alianzas.—Guerras.—Batallas de Rhinfeld y de Brissac.—Sublevacion del Rosellón y de la Cerdaña.—Revolucion de Portugal.—Batallas de Rocroy, Friburgo, Nordlinga y Lens.—Paz de Westfalia.

«Guerra general europea por causa de Luis XIV».—Luis XIV y Mazarrino.—Tratado de los Pirineos.—Guerra con España.—Conquistas del Franco Condado.—Paz de Aquisgrán.—Guerra con Holanda.—Sitio de maestrick.—Batalla de Seneff.—Paz de Nimega.—Liga de Augsburgo.—Guerra general.

42. «Guerra general por la sucesion de España».—Coalicion contra los Borbones.—Primeras campañas hasta 1709.—Batalla de Malplaquet.

—Ultima campaña.—Batalla de Villaviciosa.—Tratado de Utrecht.

«Alemania desde Leopoldo hasta la muerte de Jose II».—Leopoldo y Jose I.—Guerras.—Carlos VI.—Batalla de Denai.—Tratado de Viena.—Pragmática-sancion.—Maria Teresa.—Guerra de la Pragmática.—Batalla de Molkwitz.—Tratado de Aquisgrán.—Guerra de los Siete Años.—Batalla de Kunesdorf.—Tratado de San Petersburgo.—Jose II.

43. «Reino de Prusia, desde su origen hasta la muerte de Federico II».—Los Caballeros teutonicos.—Duca de Prusia.—Federico I.—Federico Guillermo.—Federico II.—Guerras.

«Estados Slavos.—Pedro el Grande hasta Catalina II».—Pedro el Grande.—Organizacion militar de Rusia.—Guerras con Carlos XII de Suecia.—Sitio de Narva.—Batalla de Pultawa.—Campaña del Pruth.—Sitio de Stralsund.—Catalina I y Pedro II.—Ana é Isabel.—Dinamarca y Suecia.—Guerra de Federico IV contra Carlos XII.—Carlos Gustavo de Suecia.—Guerra de Polonia.—Carlos XII y sus sucesores.—Guerras.

44. «Rusia y Polonia hasta la muerte de Catalina II».—Origen del Reino de Polonia.—Dinastia polaca.—Catalina II.—Su influencia en Polonia.—Guerra.—Primera reparticion de la Polonia.—Poniatowski.—Segunda desmembracion de la Polonia.—Ultima guerra.—Kosciusko.—Batalla de Maicejowice.—Fin del Reino de Polonia.—Rusia bajo Catalina II.—Guerra con la puerta Otomana.—Paz de Jassy.—«Inglaterra desde la Restauracion hasta Jorge I».—Carlos II.—Caida de Clarendon.—Minitero de la Cábala.—Paz con Holanda Whigs y Torys.—Jacob II.—segunda revolucion.—Guillermo de Orange y Maria.—Insurreccion de Irlanda.—Batalla del rio Boyne.—Reinado de Ana.—Toma de Gibraltar.

45. «Inglaterra.—Casa de Hannover.—Jorge I.—Guerra civil.—Batalla de Preston.—Jorge II.—Los partidos.—Guerra con España.—Sitio de Cartagena en América.—Desembarco de Carlos Eduardo en Escocia.—Batalla de Culloden.—Pitt.—Caida de Walpole.—Conquistas del Senegal, Canadá y Pondichery.—Jorge III.—Guerra con España.—Tratado de Paris.—Conquistas en América.—Los filibusteros en Jamaica.—Guerras por causa de las colonias.—Batalla de Quebec.—Paz de Paris.—Independencia de los Norses-americanos.—Washington.—Batalla de York-Town.

46. «Francia.—Luis XV y Luis XVI».—Luis XVI.—Regencia del Duque de Orleans.—Law.—Cuádruple alianza.—Sucesos del reinado de Luis XV.—Guerras.—Luis XVI.—Guerras con Inglaterra.—Necker.—Estados Generales.

«La Revolucion francesa y Napoleón».—La república.—Guerras.—Muerte de Luis XVI.—Coalicion contra Francia.—Insurreccion de la Vendee.—El Terror.—El Directorio.—Napoleon.—Campañas.—El consulado.—Campañas.—Segunda coalicion.—El imperio.—Guerras.—Nuevas ligas contra Francia.—Campañas de Rusia y España.—Caida de Napoleón.

47. «Europa contemporánea».—Estados escandinavos.—Rusia, Turquía y Grecia.—Austria y la Confederacion Germánica.—Prusia y Suiza.

48. «Inglaterra y los Estados.

Unidos».—Italia y Roma, Francia, Belgica y Holanda.

HISTORIA DE ESPAÑA

TEXTO.—LA SERNA Y LÓPEZ.

Lecciones

1.ª Definiciones y nociones preliminares.—Epocas en que se divide la historia de España.—Confines situacion geografica de la Peninsula.—Primeros pobladores.—Iberos, celtas y celtiberos.—Fenicos.

2.ª Cartagineses.—Anibal, Asdrubal y Anibal.—Lucha entre cartagineses y romanos.—Destruccion de Sagunto.—Anibal en Italia.

Scipiones.—Expulsion de los cartagineses.—Indivil y Mandonio.—Batalla de Zama.—Destruccion de Cartago.

3.ª Guerras entre los naturales y los romanos.—Viriato.—Numancia.—Sertorio.

Guerra entre César y Pompeyo.—Batalla de Munda.—Dominacion romana.—Augusto y sus sucesores.

Nacimiento de Jesucristo y primeros siglos del cristianismo.—Civilizacion durante la edad antigua.

4.ª Invasion de los bárbaros del Norte.—Dominacion goda.—Reyes y hechos notables, desde Atilfo hasta el final del reinado de Leovigildo.

5.ª Recaredo I.—Guerras con los francos.—Reyes y hechos notables hasta el final del reinado de Recesvinto.

6.ª Wamba y sus sucesores, hasta D. Rodrigo.—Batalla del Guadalete.—Destruccion de la manarquia goda.

7.ª Origen de los mahometanos.—Conquistas de la Peninsula por Tarik y Muza.—España convertida en Emirato.—Cronologia y hechos más notables de los emires hasta la muerte de Alcamah.

8.ª Proclamacion de Abderramán; emires que le sucedieron y hechos más notables hasta la creacion del emirato de Cordoba.

9.ª Batalla de Covadonga.—Creacion de los reinos de Asturias y Sobrarbe.—Aderramán I, emir de Cordoba.—Reyes de Asturias, hasta la abdicacion de Bermudo el Diacono.

10. Reinados de Alfonso II, Ramiro I y Ordoño I, en Asturias; de Hissem I, Al-Haken y Abderramán II, en Córdoba.—Reyes de Sobrarbe, desde Garcia Jimenez hasta Jimeno Iniguez.

11. Creacion de los condados de Barcelona y Aragón y Estado de Castilla.—Ordoño I y Alfonso III en Asturias.—Distribucion del Reino.—Mahomed I en Córdoba.

12. Abdallah y Abderramán III en Córdoba.—Reinados, de Garcia I a Ramiro II, en León.—Reyes de Navarra hasta Sancho Abarca.

13. Condes de Castilla, desde Fernán Gonzales hasta la formacion del Reino de Castilla.—Reyes de León, desde Ordoño III a Bermudo III.—Califas de Córdoba, desde Al-Haken al fin de la dinastia de los Omniadas.—Condes de Barcelona; de Wifredo el Velloso a Borrell III.—Division de los Estados del reino de Navarra y formacion del de Aragón.

14. Reyes de Castilla; desde Fernando I a Doña Urraca.—Sancho IV, en Navarra.—Reyes de Aragón; de Ramiro I hasta Alfonso el Batallador.

15. Reyes de Castilla; desde Al-

fonso VII a la muerte de Alfonso VIII.—Reyes de Aragón; de Ramiro II a Pedro II.—Reyes de Navarra; desde Garcia Ramirez a Sancho VIII.—Creacion del reino de Portugal.—Los Almohades.

16. Enrique I y Fernando III en Castilla.—Reyes de Navarra; de Sancho VIII a Teobaldo I.—Reyes de Portugal hasta Alfonso III.—D. Jaime el Conquistador en Aragón.—Creacion del Reino de Granada.

17. Alfonso el Sabio y Sancho IV, en Castilla.—Alfonso III y Don Dionis, en Portugal.—Teobaldo II a Felipe IV, en Navarra.—Pedro III en Aragón.

18. Fernando IV y Alfonso XI, en Castilla.—Jaime II en Aragón.

19. Pedro I en Castilla y Pedro IV en Aragón.—Alfonso IV y Pedro, en Portugal.—De Luis X a la muerte de Carlos II en Navarra.

20. De Enrique II a la muerte de Juan I en Castilla.—Juan I en Aragón.—Fernando I y Juan I en Portugal.

21. Enrique III y Juan II, en Castilla.—De Fernando el de Antequera a Juan II de Aragón.

22. Alfonso V y Juan II, en Portugal.—Enrique III.—Proclamacion de Isabel la Católica en Castilla.—Union de este reino con el de Aragón.—Beaumonteses y Agramonteses en Navarra.

23. Reyes de Granada.—Conquista de este reino por los Reyes Catolicos.—Descubrimiento de América.—Conquista de Nápoles.

24. Consideraciones generales relativas a los ocho siglos que duró la reconquista.

25. Felipe I.—Regencias de Fernando V y del Cardenal Cisneros.—Conquista de Navarra.—Reinado de Carlos I.

26. Reinado de Felipe II.—Conquista del Reino de Portugal.

27. Reinado de Felipe III.

28. Reinado de Felipe IV.—Independencia de Portugal.

29. Reinado de Carlos II.

30. Guerra de sucesion y reinado de Felipe V.

31. Reinados de Luis I, Felipe V (segunda vez) y Fernando VI.

32. Reinado de Carlos III.

33. Reinado de Carlos IV.

34. Proclamacion de Fernando VII.—Guerra de la Independencia.—Regreso Fernando VII.—Intervencion Francesa.—Independencia de América.

35. Proclamacion de Doña Isabel II.—Guerra civil y movimientos politicos hasta el año de 1854.

36. Guerras con el imperio de Marruecos.—Expediciones a Santo Domingo y Méjico.—Sucesos politicos hasta el año 1868.

37. Reseña de la historia de Portugal desde su independencia, en tiempo de Felipe IV, hasta nuestros dias.

Se concluirá:

(1) Véase el Boletín núm. 2535.